



ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL (JE) Y LA UNIVERSIDAD DEL NORTE (UNINORTE)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro; entre la **JUSTICIA ELECTORAL**, en adelante **JE**, con domicilio en la Av. Eusebio Ayala N.º 2759 c/ Sta. Cruz de la Sierra de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el **Ministro DR. CÉSAR EMILIO ROSSEL**, en su carácter de **Presidente del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, designado por los Miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral conforme a Resolución N.º 222/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023; y la **UNIVERSIDAD DEL NORTE**, en adelante **UNINORTE**, creada por Decreto del Poder Ejecutivo N.º 9689 del 27 de mayo de 1991, conforme a lo establecido por la Ley N.º 828/80 de Universidades, con domicilio en la calle Boquerón N.º 676 casi Rosa Peña, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el **DR. JUAN MANUEL MARCOS ÁLVAREZ**, en su carácter de Rector de la **UNINORTE**.

Que, en virtud del convenio marco de cooperación interinstitucional firmado entre las partes en marzo del 2023, reunidas en su afán de cooperación mutua y conforme a lo mencionado en la cláusula cuarta de dicho convenio, se celebra el presente **ACUERDO ESPECÍFICO SOBRE CONCESIÓN DE ARANCEL PREFERENCIAL Y REQUISITOS PARA EL ACCESO DE FUNCIONARIOS PERMANENTES Y CONTRATADOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL**, sujeto a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El presente acuerdo tiene como objetivo principal establecer las condiciones de acceso a los aranceles preferenciales en las carreras de grado y posgrado a ser dictados por la **UNINORTE** a funcionarios permanentes y contratados de la **JE**. Ambas instituciones se comprometen a sumar esfuerzos, promoviendo acciones que contribuyan a la formación profesional para el fortalecimiento de los valores democráticos y a la construcción de una sociedad con ciudadanos responsables.

CLÁUSULA SEGUNDA – COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente para proporcionar el ambiente necesario para el adecuado desarrollo de las actividades, a promocionar y exponer los avances logrados en virtud de este acuerdo.

La JE se compromete a:

1. Difundir en la JE los aranceles preferenciales otorgados por **UNINORTE** y los requisitos que deben cumplir los funcionarios permanentes y contratados de la **JE** para su acceso.
2. Seleccionar conforme a los requisitos establecidos a los funcionarios permanentes y contratados para el acceso a los aranceles preferenciales conforme a las carreras de grados y posgrados seleccionados.
3. Elaborar y remitir a **UNINORTE** el listado de los beneficiarios en donde conste información con identificación de nombres, apellidos, número de cédula de identidad y



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular



UNINORTE se compromete a:

1. Determinar el arancel preferencial en las carreras de grado, programas de postgrado y especializaciones especificados en el siguiente orden:
 - ✓ El 25 % de descuento sobre la cuota mensual, en las Carreras de la Facultad de Derecho, Psicología, Administración de Empresas, Comercio Exterior, Periodismo y Comunicación.
 - ✓ El 25% de descuento sobre la cuota mensual para grupos de 05 (cinco) funcionarios en los programas, que sean habilitados, de Maestría y Doctorado: en Derecho y Educación.
 - ✓ El 20% de descuento sobre la cuota mensual para grupos de 05 (cinco) funcionarios en la Especialización en Didáctica Superior Universitaria.

Los beneficios acordados no serán aplicados a otros aranceles o cánones administrativos, como ser y a modo enunciativo, pago de matrícula, derechos a exámenes, títulos, certificados de estudio, entre otros; y este no podrá ser empleado en forma acumulativa con otras promociones o descuentos.

El beneficio estipulado no será aplicado en forma retroactiva a los estudiantes que se hayan matriculado y abonado sus aranceles con anterioridad a la firma de este acuerdo específico de cooperación y/o a la comunicación de beneficiados que debe ser realizada por la **JE**, por lo que estos no tendrán derecho a la devolución de las diferencias ya abonadas. Queda expresamente establecido que la **UNINORTE** no tiene ninguna obligación de pago por ningún concepto.

2. Establecer los requisitos para acceder a los aranceles preferenciales en las carreras de grado y mantener dicho beneficio en el siguiente orden:
 - ✓ Certificado de ser funcionario de la **JE**.
 - ✓ Copia de certificado de nacimiento.
 - ✓ Copia de cédula de identidad autenticada por Escribanía (2).
 - ✓ Certificado de estudios secundarios con código QR.
 - ✓ Copia de título autenticado por Escribanía.
 - ✓ 2 foto tipo carnet.
 - ✓ Ser alumno regular.
 - ✓ Mantener al día el pago de las cuotas.
 - ✓ Mantener como promedio general 3,5 durante el año.
3. Establecer los requisitos para acceder a los aranceles preferenciales en los programas de postgrado y mantener dicho beneficio en el siguiente orden:
 - ✓ Certificado de ser funcionario de la **JE**.
 - ✓ Copia de certificado de nacimiento.
 - ✓ Copia de cédula de identidad autenticada por Escribanía (2).
 - ✓ Certificado de estudios universitarios autenticado por Escribanía Pública.
 - ✓ Copia de título de grado autenticado por Escribanía.
 - ✓ Copia de título de maestría autenticado por Escribanía pública (para los interesados en doctorado).
 - ✓ 2 foto tipo carnet.
 - ✓ Mantener al día el pago de las cuotas.
 - ✓ Mantener como promedio 3,5 durante el año.





4. Establecer los requisitos para acceder a los aranceles preferenciales en la especialización en didáctica superior universitaria y mantener dicho beneficio en el siguiente orden:
 - ✓ Certificado de ser funcionario de la JE.
 - ✓ Copia de certificado de nacimiento.
 - ✓ Copia de cédula de identidad autenticada por Escribanía (2).
 - ✓ Certificado de estudios universitarios autenticado por Escribanía Pública.
 - ✓ Copia de título de grado autenticado por Escribanía.
 - ✓ 2 foto tipo carnet.
 - ✓ Mantener al día el pago de las cuotas.
 - ✓ Mantener como promedio 4,0 durante el año.
5. En base al listado de los beneficiarios remitidos por la JE, a fin de año, emitir la nómina de funcionarios que aprobaron el curso.

CLÁUSULA TERCERA – PRESUPUESTO

El presente acuerdo no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de ellas se compromete a gestionar, coordinar las actividades y compromisos definidos en la cláusula segunda, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA – AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía, y asumirán particularmente las responsabilidades derivadas de sus actuaciones.

CLÁUSULA QUINTA – DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente acuerdo no excluye la firma de otros acuerdos bilaterales y/o multilaterales que forman parte de este con otros organismos públicos, privados y de la sociedad civil, sean nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias de este acuerdo.

En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en este acuerdo, deberá informar por escrito a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación por escrito correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA – COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

Para el desarrollo adecuado del objetivo propuesto y los compromisos asumidos en el presente acuerdo, se establece una coordinación conjunta, que estará integrada por representantes técnicos de las partes. Se designa los siguientes representantes:



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular



JE:

- Dirección del Instituto Técnico Superior de Política Electoral (IPEL): recepcionipel@gmail.com - Tel. 0216180311.
- Dirección de Recursos Humanos, Dirección Adjunta: recursoshumanostsje@gmail.com - Tel. 0216180595.
- Dirección de Enlaces interinstitucionales: tsjeinterinstitucional@gmail.com - Tel. 0216180685

UNINORTE:

- Dirección de Carrera de Derecho - direccion.derecho@uninorte.edu.py / coordpostgrado@uninorte.edu.py Tel. 021 – 729 4600

Los coordinadores designados mantendrán reuniones periódicas para coordinar los trabajos y la óptima ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente convenio, se hará constar la participación de ambas partes, conforme a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA OCTAVA – ENTRADA EN VIGENCIA, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

El presente acuerdo entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una duración cuatro (4) años, computados desde la suscripción.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente acuerdo en forma anticipada, en cualquier momento.

La decisión deberá comunicarse a la otra parte mediante nota en el domicilio constituido con, por lo menos, sesenta (60) días de anticipación. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean.

En caso de darse la terminación anticipada, los descuentos concedidos quedarán automáticamente sin efectos.

El presente acuerdo podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las partes, mediante la firma de adendas.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.





Prof. Dr. Juan Manuel Marcos Alvarez
Rector
Universidad del Norte

Dr. César Emilio Rossel
Ministro Presidente
Tribunal Superior de Justicia Electoral